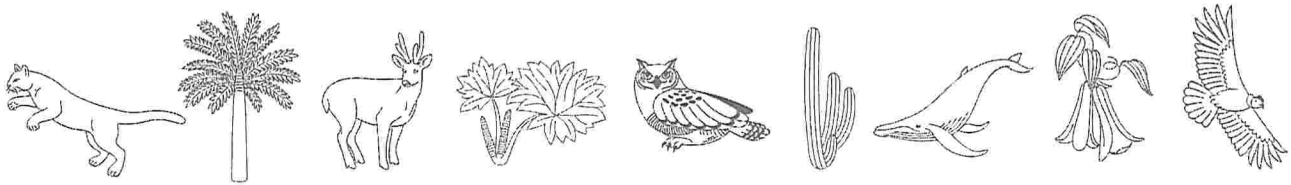


Primer borrador medidas PDA para la macrozona centro norte de la región de Los Lagos

4ta reunión, 17 de Agosto 2021



Macrozona centro-norte de la Región de Los Lagos



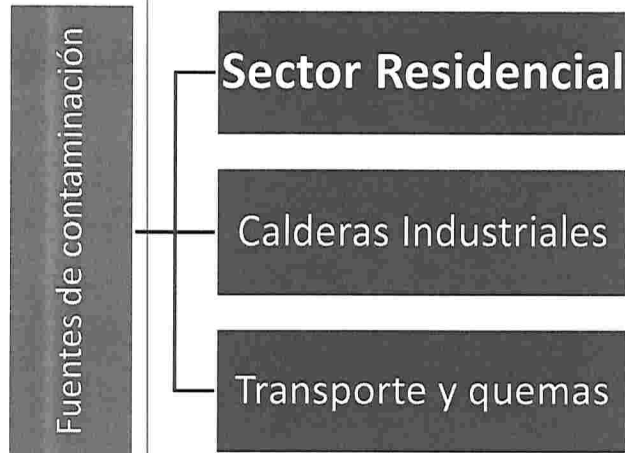
Esta Macrozona considera las comunas, de norte a sur:

- 1) San Pablo
- 2) Río Negro
- 3) Purranque
- 4) Puerto Octay
- 5) Frutillar
- 6) Llanquihue
- 7) Puerto Varas
- 8) Puerto Montt

Las que junto a la comuna de Osorno, se han denominado la **“Macrozona centro norte”** de la Región de Los Lagos.

¿Cómo se aborda el problema de la contaminación del aire?

- Disminuyendo las emisiones de las fuentes existentes y evitando que ingresen nuevas emisiones.
- Tomando de referencia el PDAO y definiendo nuevas medidas para las comunas de la macrozona centro norte.



Tipos de medidas:

- Regulaciones y prohibiciones
- Incentivo/apoyo
- Paliativas/preventivas

Aplicación:

- Permanentes
- Graduales
- Para un periodo específico

Comité Operativo PDA

Objetivo

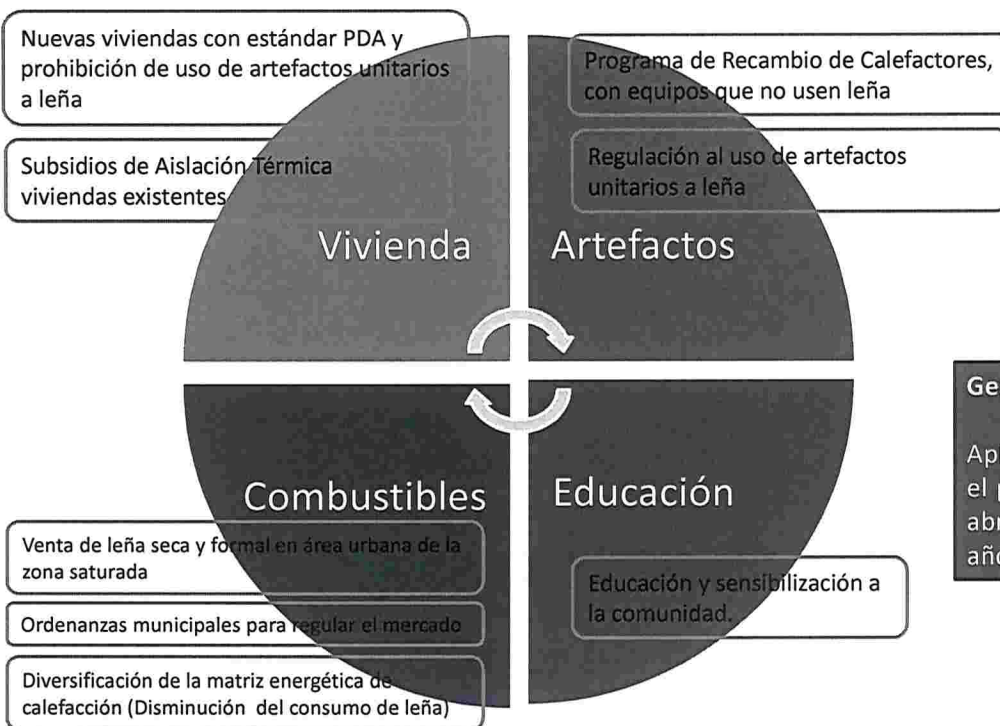
El Comité Operativo, coordinado por la SEREMI del Medio Ambiente, estará encargado de la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA), el que estará formado por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en materias relativas a sus competencias para la implementación del PDA .

Instituciones

Superintendencia del Medio Ambiente	SEREMI de Economía	I. Municipalidad de Purranque
GORE Los Lagos	SEREMI de Desarrollo Social	I. Municipalidad de Puerto Octay
SEREMI de Salud	SEREMI de Deportes	I. Municipalidad de Frutillar
SEREMI MINVU	CONAF	I. Municipalidad de Llanquihue
SEREMI Energía	SERVIU	I. Municipalidad de Puerto Varas
SEREMI Educación	SERNAC	I. Municipalidad de Puerto Montt
SEREMI de Agricultura	I. Municipalidad de San Pablo	Ministerio de Salud
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones	I. Municipalidad de Osorno	
SEREMI de Gobierno	I. Municipalidad de Río Negro	

Medidas PDA

Sector Residencial



Otros Sectores

- Control de Emisiones Desde Fuentes Fijas
- Control de Emisiones del Transporte
- Control de Quemadas Agrícolas
- PCE proy. SEIA

Gestión de Episodios Críticos (GEC):

Aplicación de medidas especiales para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

Zona A: Corresponde a la zona saturada de la comuna de Osorno.

Zona B: Corresponde a la zona saturada de las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas.

Zona C: Corresponde a las comunas de San Pablo, Frutillar y Llanquihue; y, la zona saturada de las comunas de Río Negro, Purranque y Puerto Octay.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

1) Regulación referida al mejoramiento térmico de la vivienda

- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entregará al menos **40.000 subsidios para Acondicionamiento Térmico para las viviendas existentes** en la zona saturada, dentro del plazo de 10 años, considerando los ya realizados para Osorno con una cantidad total de **15.000 para la zona A, 20.000 para la zona B y 5.000 para la zona C.**
- vivienda que postule al subsidio de Acondicionamiento Térmico cuente con ampliaciones no regularizadas, el monto del subsidio podrá ser complementado con un monto adicional que permita financiar total o parcialmente, tanto las obras necesarias como las gestiones administrativas para regularizar dichas construcciones.
- Los Municipios de la zona saturada deberán disponer de una dotación de profesionales suficientes para la gestión de revisión de los expedientes técnicos que ingresen a las Direcciones de Obras Municipales las Entidades de Asistencia Técnica en convenio con la Seremi MINVU. Y en caso de no contar con la dotación suficiente deberá requerir los recursos necesarios para su implementación al Ministerio del Interior a través de la Subsecretaría de desarrollo regional.
- Nuevo Estándar Térmico PDA
- Se prohíbe el uso y/o instalación en viviendas nuevas y edificación pública, que se construyan en áreas urbanas de la zona saturada, de equipos unitarios de calefacción a leña. Para cumplir con lo anterior, las viviendas nuevas deberán contar con un sistema de calefacción ya integrado que no utilice leña como combustible o bien contar con un sistema de calefacción distrital, o que las viviendas cuenten con una demanda de calefacción igual o menor a 15 kWh/m² año. Lo cual se verificará en las especificaciones técnicas del proyecto al momento de solicitar el permiso de edificación. La demanda de calefacción se determinará con la metodología de la Calificación Energética de Viviendas de MINVU.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

1) Regulación referida al mejoramiento térmico de la vivienda

- Durante los primeros tres años, MINVU focalizará la aplicación del Programa de Mejoramiento de Condominios Sociales, en su línea de mejoramiento térmico, con el objeto de apoyar el cumplimiento a lo establecido en la letra c) del artículo 20 del presente Decreto. (re aplicación del programa en CS en los que ya se implementó).
- El SERVIU de la Región de Los Lagos, en el marco de la postulación a los subsidios habitacionales del MINVU, incorporará la componente ambiental orientada a la mejora de la calidad de aire, como requisito obligatorio en el Plan de Habilitación Social, Plan de Integración Social, o Plan de Acompañamiento Social según sea el caso, de los Proyectos respectivos. El SERVIU región de Los Lagos, deberá disponer de profesionales del área técnica y social, destinados a velar por el cumplimiento del programa anual de fiscalización a la implementación de los contenidos PDA en los planes de habilitación social, planes de integración social y planes de acompañamiento social según sea el caso.
- El SERVIU con apoyo de la SEREMI MINVU de la Región de Los Lagos, deberá contar con un equipo de fiscalización con destinación exclusiva para las obras de acondicionamiento térmico. Progresivamente reforzar la fiscalización de las obras financiadas a través de programas de subsidios de mejoramiento térmico de viviendas del MINVU, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria para dicha función.
- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto en el Diario Oficial y en un plazo de 18 meses, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con el Ministerio de Energía y el Ministerio del Medio Ambiente, diseñarán un programa de incentivo a la calefacción distrital con la finalidad de promover la implementación de proyectos pilotos demostrativos de calefacción distrital en la zona saturada, el cual podrá ser ejecutado por un organismo competente en la materia definido en el diseño del programa, quien deberá procurar obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para su implementación.
- El MINVU junto el MIDESO propiciarán la focalización recursos para financiar los subsidios de acondicionamiento térmico en los tipos de viviendas, que ya sea por factibilidad de regularización y/o imposibilidad de aportar el copago, no haya sido posible abordarlas, priorizando los sectores más vulnerables de las comunas (recursos del FNDR)
- Los subsidios para Acondicionamiento Térmico de las viviendas existentes en la zona saturada incorporarán la posibilidad de cambiar el calefactor a leña en uso por una alternativa de calefacción limpia distinta a la leña. Los recambios de calefactores que se realicen en este contexto se contabilizarán en la meta del recambio.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

2) Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia de los artefactos para calefacción

- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto se prohíbe en la zona A, y a partir del tercer año en las zonas B y C, lo siguiente:
 - a) Uso de calefactores y cocinas a leña, en viviendas nuevas.
 - b) La utilización de chimeneas de hogar abierto.
 - c) La quema de combustible o cualquier elemento distinto a la leña, briquetas, pellets de madera o chip seco, en los calefactores y cocinas a leña.
 - d) El uso de artefactos unitarios a leña en edificios de departamentos con destino habitacional y condominios de viviendas sociales, para la zona A esta prohibición comenzará a regir a partir del segundo año desde la entrada en vigencia
 - e) El uso de calefactores unitarios a leña en: Establecimientos comerciales y de servicios. Dependencias de Órganos de la Administración del Estado. Edificios municipales. Establecimientos educacionales. Salas de espera de consultorios. Centros comunitarios de salud familiar. Centros de salud. Establecimientos u oficinas cuyo destino no sea habitacional.

La fiscalización de esta medida y sanción en caso de incumplimiento, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, conforme a sus atribuciones.

- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente ejecutará un programa para promover el retiro voluntario de calefactores y cocinas a leña existentes y/o la instalación de equipos nuevos en la zona saturada, para lo cual solicitará financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) indicado en la ley de presupuesto de los Gobiernos Regionales. Este programa contemplará el mejoramiento tecnológico del parque con la instalación de, al menos **45.000 calefactores**, durante la implementación del Plan: **20.000 para la zona A, 20.000 para la zona B y 5.000 para la zona C**. La meta considerará los recambios efectuados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como también se contabilizarán en la meta los programas piloto que realicen otros organismos del estado.
- Durante el primer año desde la entrada en vigencia del presente Decreto en la zona A y durante los 3 primeros años en las zonas B y C, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente diseñará e implementará un Programa de Recambio de artefactos que combustión a leña dirigido a condominios de viviendas sociales existentes. Dicho programa tendrá por objetivo el reemplazo de artefactos a leña, por sistemas de calefacción de mayor eficiencia y menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la regulación en el plazo determinado.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

2) Regulación referida al mejoramiento de la eficiencia de los artefactos para calefacción

- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI del Medio Ambiente diseñará e implementará un Programa de retiro y chatarrización de artefactos a leña en uso, dirigido a viviendas que han realizado recambios de forma particular, a sistemas de calefacción distintos a la leña. Estos recambios contarán para la meta establecida en el art. xx (metas de recambio).
- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio del Medio Ambiente podrá incorporar el financiamiento de la instalación de los dispositivos interiores de la vivienda de un proyecto de Energía Distrital, dentro del programa de recambio de calefactores, cuando exista la implementación de un proyecto de Energía Distrital para viviendas existentes.
- Se prohíbe el uso de calefactores o calderas de calefacción a leña de una vivienda o edificio con fines domiciliarios o comerciales, que cuente con la factibilidad técnica, entregada por una empresa operadora, de conectarse a una red de calefacción distrital. Esta medida será fiscalizada por la Seremi de Salud en base a sus atribuciones.
- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Desarrollo Social incorporará el recambio de artefactos a leña por artefactos más eficientes, no contaminantes y seguros, en el marco del Programa de Habitabilidad que es financiado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y ejecutado por los municipios de Temuco y Padre Las Casas. Este recambio ira acompañado de capacitación a las familias para el buen uso de la calefacción. Ambas acciones serán parte de un Plan de Acción que se diseñará y ejecutará de manera conjunta con la SEREMI del Medio Ambiente quien aportará con asesoría técnica y capacitación para los profesionales del Programa de Habitabilidad, FOSIS, y equipos municipales asociados al programa. Las familias que serán parte de este recambio pertenecerán al Subsistema de Seguridades y Oportunidades por su situación de vulnerabilidad.
- Las zonas A y B se subdividirán en áreas territoriales, en donde en base al criterio del nivel socio económico, se prohibirá el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario y el uso de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña. Esta (s) zona(s) se definirá(n) mediante resolución de la SEREMI del Medio Ambiente con 12 meses de anticipación a su aplicación, para ser informadas oportunamente a la ciudadanía. Las zonas se podrán evaluar y ampliar de manera anual. Esta medida será fiscalizada por la Seremi de Salud acorde a sus atribuciones.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

3) Regulación referida mejoramiento de la calidad de la leña y diversificación de la matriz energética para calefacción.

- A contar de la entrada en vigencia para las zonas A y B, y a partir del tercer año para la zona C, todo comerciante de leña, ya sea establecido o ambulante, para comercializar leña dentro de la área urbana de la zona saturada, debe cumplir con los requisitos de formalización de la actividad (normativa tributaria y forestal) y contenido de humedad de la leña menor al 25%. Para dar cumplimiento con el contenido de humedad de la leña, los comerciantes de leña deberán mantener un registro mensual, realizado mediante medición directa, a través de xilohigrómetro o mediante información contenida en el respaldo del monitoreo, realizado por alguna institución competente (Agencia de Sostenibilidad Energética ("ASE"), CONAF, SEREMI del Medio Ambiente u otro organismo acreditador). El contenido de humedad de la leña será fiscalizado por la SMA, la formalización por parte de SII y Municipios y origen de la Leña por parte de CONAF. La fiscalización de esta medida será competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente en conformidad a sus atribuciones, y de los Municipios en el caso de las ordenanzas de leña. Una vez publicada y en vigencia la ley de biocombustibles sólidos, contarán los criterios técnicos y prevalecerán las exigencias contenidas en dicho cuerpo legal.
- Registro de carácter obligatorio administrado por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"). Además, la SEREMI de Energía proveerá el listado de todos los comerciantes de la región que cuenten con Sello Calidad de Leña, el cual está disponible en la plataforma online de difusión (<https://www.sellocalidadlena.cl>) y CONAF entregará información proveniente del Programa Promotores de Dendroenergía de la Corporación Nacional Forestal ("CONAF"). Este artículo aplicará desde la entrada en vigencia para las zonas A, y al segundo año para las zonas B y C, con foco en las zonas urbanas de acuerdo a los planos reguladores de cada comuna.
- Los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión, entre formatos y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña utilizadas, a través de la instalación, en un lugar accesible al comprador, de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas, especie y contenido de humedad.
- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto CONAF coordinará la mesa de fiscalización forestal, a la que se convocará, al menos a las Municipalidades de las zonas saturadas, al Servicio de Impuestos Internos, a Carabineros de Chile, a la Superintendencia del Medio Ambiente y a la SEREMI del Medio Ambiente. La mesa tendrá por objeto revisar todos los aspectos normativos referidos a la producción, transporte y comercialización de leña y deberá entregar en el mes de diciembre de cada año un reporte detallado de las fiscalizaciones efectuadas. Una vez publicada la ley de biocombustibles sólidos, todos los aspectos referidos a la producción, transporte y comercialización de leña deberán regirse bajo la normativa que indique la Ley.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

3) Regulación referida mejoramiento de la calidad de la leña y diversificación de la matriz energética para calefacción.

- Los Municipios que son parte de la zona saturada, en coordinación y con el apoyo de la SEREMI del Medio Ambiente, elaborarán una Ordenanza Municipal que incorpore aspectos mínimos relativos a la comercialización de leña en la comuna, identificación de sectores específicos para el ejercicio de venta de leña, controles, fiscalizaciones y sanciones, entre otras materias de interés para los fines del presente plan.
- Transcurridos 12 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, todo el pellets que se comercialice para uso residencial en calefactores en las comunas, deberá cumplir los parámetros correspondientes a la Clasificación A1, de la tabla 1 - Especificación de pellets de madera clasificados para aplicaciones comerciales y residenciales de la Norma Chilena ISO 17.225/2017 (Biocombustibles sólidos - Especificaciones y clases de combustibles - Parte 2: Clases de pellets de madera).
- Mediante instrumentos de fomento a cargo de distintos servicios (SERCOTEC, CORFO, FOSIS, CONADI, INDAP, entre otros), con recursos sectoriales o regionales (FNDR) se promoverá el aumento de la oferta de biocombustibles sólidos de acuerdo a los requisitos del presente decreto, en las comunas que son parte del Plan. Del mismo modo, desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, el Ministerio de Energía en conjunto con la Agencia de Sostenibilidad Energética, promoverán el aumento de la capacidad instalada para el secado de leña mediante sus instrumentos vigentes y sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- Desde la publicación en el diario oficial del presente decreto, el Ministerio de Energía, en el marco de su política Energética Nacional continuará fomentando alternativas de calefacción residencial limpias, seguras, eficientes y aun precio accesible para toda la población.
- Incorporar algo relativo a la Ley de Eficiencia Energética.
- En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía, sujeto a disponibilidad presupuestaria, encargará un estudio referido a determinar la disponibilidad de biomasa para proyectos de Energía Distrital en la región y determinar las brechas que tendrían los productores de leña actuales para transformarse en proveedores para un proyecto de Energía Distrital.
- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, los municipios evaluarán las modificaciones necesarias en los respectivos Planes Reguladores Comunales para la incorporación de la Energía Distrital, dentro de su territorio, a través de definir un uso del suelo para infraestructura energética, propiciando su instalación cerca de la demanda.
- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, en Temuco y Padre Las Casas se prohíbe el comercio ambulante de leña y solo podrán circular vehículos con leña que cuenten con factura o guía de despacho que justifique que la leña transportada es a un centro de acopio o a un comercio establecido. En el caso de que el vehículo transporte leña al domicilio de un cliente, deberá acreditar el origen de la venta y el domicilio del cliente. La fiscalización de esta medida será competencia de los Municipios, y Carabineros de Chile.
- Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto la SEREMI de Energía con el apoyo del SERNAC, dará conocer mensualmente en el periodo GEC a la comunidad los establecimientos que cuentan con stock de leña seca según la Norma NCh2907 y pellets. La información se publicará en la plataforma del PDA del MMA, mientras no exista otra plataforma disponible para este fin, en el marco de la ley de biocombustibles sólidos.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

4) Educación y sensibilización a la comunidad.

- La SEREMI del Medio Ambiente en coordinación con las demás instituciones del Comité Operativo Ampliado, en un plazo de tres meses contado desde la publicación del presente decreto, elaborarán un Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental, el cual deberá actualizarse a principios de cada año con el objetivo de programar actividades de sensibilización y educación orientadas al sector de educación ambiental formal y no formal. Este programa deberá contemplar contenidos relacionados con las medidas para la implementación del PDA.
- El Programa indicado en el artículo precedente, "Programa de involucramiento comunitario y educación ambiental" considerará las siguientes acciones:
 - a) Desarrollo de una Estrategia Comunicacional, la que contendrá un conjunto de campañas públicas y mecanismos de difusión a la comunidad.
 - b) Diseño y mantención de un sistema para entregar de manera expedita información a la ciudadanía relativa a datos de calidad del aire.
 - c) Realización anualmente de una cuenta pública relativa a los avances y cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan.
 - d) Incorporación de la temática de calidad del aire en los procesos de certificación ambiental en todos los niveles de enseñanza, en el marco del Sistema Nacional Ambiental de Certificación de Establecimientos Educativos (SNCAE), en conjunto con las instituciones asociadas. Promoción en el marco del Fondo de Protección Ambiental, en la comunidad, el desarrollo de iniciativas de mejoramiento de calidad del aire en la zona saturada. Y, Promoción de la temática en el marco del SCAM, con foco en los municipios que participan en este programa.
 - e) SEREMI de Gobierno, para realizar anualmente dos jornadas de capacitación a líderes vecinales, que tendrán por objeto entregar información y promover las prácticas orientadas al mejoramiento de la calidad del aire, entregándoles herramientas para apoyar la difusión en sus sectores y promoviendo la búsqueda de financiamiento y ejecución de proyectos asociados con la temática, tales como compra comunitaria de leña seca, mejoramiento de infiltración de aire en viviendas, brigadas de fiscalización ciudadana, entre otras.
 - f) Desde la entrada en vigencia del presente Decreto SENAMA realizará anualmente un ciclo de 3 jornadas bimensuales de trabajo con adultos mayores con el objeto de orientarlos respecto a medidas PDA, difusión de los subsidios y prácticas de autocuidado en relación a la contaminación del aire. La Seremi de Medio Ambiente dará apoyo técnico en dichas actividades.

Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO II. REGULACIÓN PARA EL CONTROL DE EMISIONES PROVENIENTES DE LA CALEFACCIÓN DEL SECTOR RESIDENCIAL.

4) Educación y sensibilización a la comunidad.

- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la SEREMI de Educación requerirá anualmente a los establecimientos educacionales para que incorporen en sus Programas de Trabajo (PEI), las temáticas de calidad del aire, a través del uso y aplicación del material educativo en el marco del Programa de educación e involucramiento comunitario.
- Desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial la SEREMI de Gobierno propondrá al Consejo Regional (CORE) la incorporación en las bases del Fondo de Medios de Comunicación Social, del año correspondiente, un puntaje adicional para aquellos proyectos que estén orientados a la difusión del presente Plan. Por otro lado, propondrá al Consejo Regional asociado al Fondo Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, del año correspondiente, la incorporación de un puntaje adicional para aquellos proyectos que estén orientados al fortalecimiento de la educación ambiental en el contexto de calidad de aire.
- La SEREMI del Medio Ambiente en conjunto con las instituciones que formaron parte del Comité Operativo, procurarán la obtención de recursos para la implementación de medidas relativas a educación y sensibilización. Junto a lo anterior, a través del Comité Regional de Educación Ambiental (CREA) se canalizarán las iniciativas relativas a: Plan de Capacitación Docente, Red escolar de información de calidad del aire, elaboración de material didáctico y encuentros anuales de educación para el desarrollo sustentable.

CAPÍTULO III. CONTROL DE LAS EMISIONES AL AIRE DE CALDERAS DE USO RESIDENCIAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CAPÍTULO IV. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A QUEMAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DOMICILIARIAS

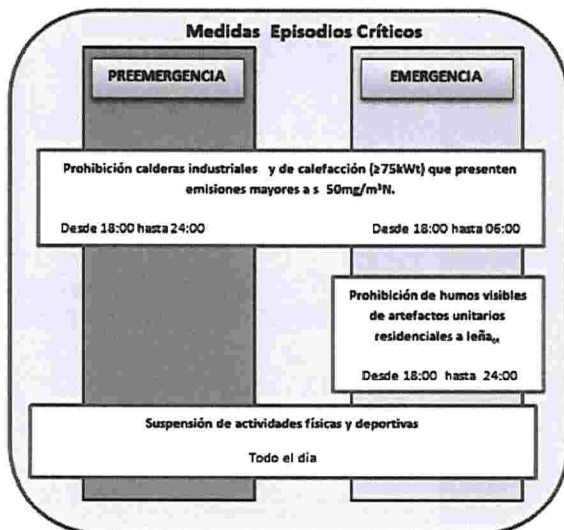
CAPÍTULO V. CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A TRANSPORTE

CAPÍTULO VI. COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE PROYECTOS NUEVOS DESARROLLADOS EN LA ZONA SATURADA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

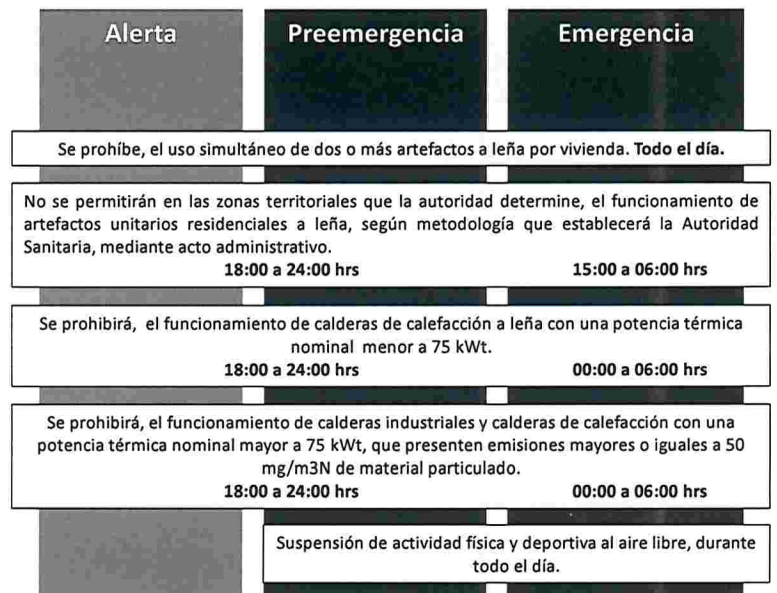
Propuesta de Medidas PDA macrozona

CAPÍTULO VII. PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRÍTICOS

Zona C durante los primeros 3 años del PDA:



Zonas A y B desde la entrada en vigencia del PDA:

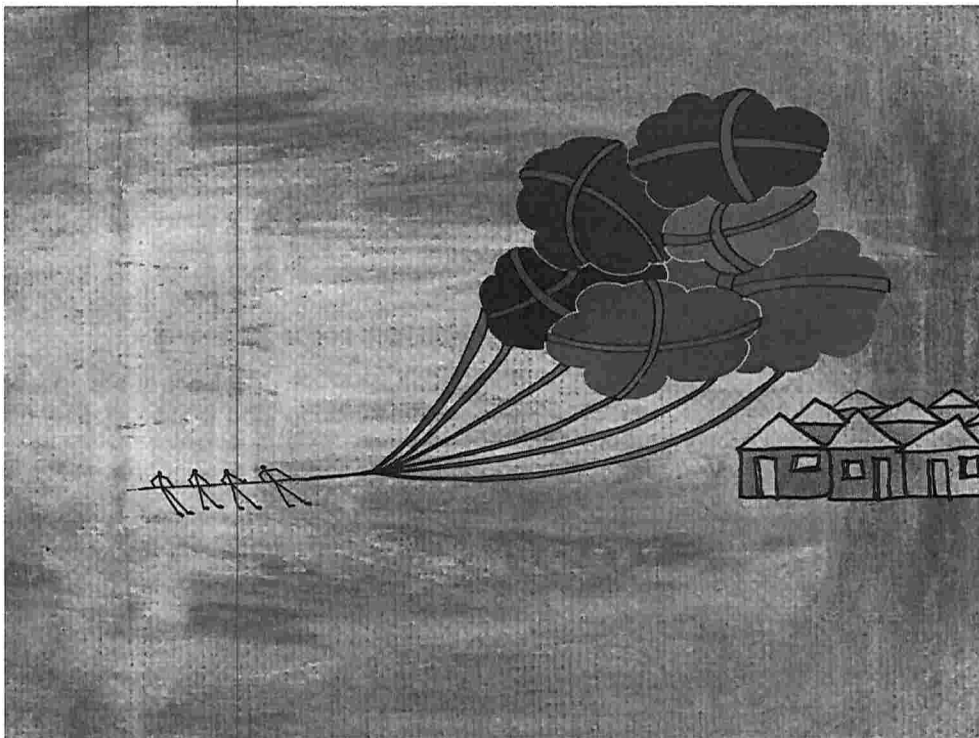


CAPÍTULO VII. FISCALIZACIÓN, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS MEDIDAS DEL PLAN Y ACTUALIZACIÓN

CAPÍTULO IX. PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Próximas reuniones y actividades

- Formalización de la acumulación de procesos PDA y constitución del Comité Operativo (CO).
- Solicitud de conformación de Comité Operativo Ampliado (incorporar otras organizaciones o instituciones que se sumarían a las del COA de Osorno).
- Fecha reuniones por temas, propuesta:
 - Jueves 19/08, 10 hrs. comisión Municipios, revisión Ordenanzas de leña. (SMA, SEREMI de Energía, Municipios, CONAF)
 - Viernes 20/08, 10 hrs. comisión capítulo Calderas y GEC. (SMA, SEREMI de Salud, SEREMI Deportes, SEREMI Educación)
 - Lunes 23/08, 15 hrs. comisión capítulo Quemados. (SEREMI de Agricultura, CONAF, INIA, INDAP)
 - Fecha por definir, envío medidas por mail. comisión capítulo Compensación de Emisiones. (SEA, SMA)
 - Miércoles 25/08, 10 hrs. comisión Leña. (SEREMI Energía, SMA, CONAF, Municipios)
 - Jueves 26/08, 15 hrs. comisión calefactores. (SEREMIs de Salud, Desarrollo Social, GORE Los Lagos)
 - Viernes 27/08, 10 hrs. comisión Educación y Sensibilización (SEREMIs de Educación, Gobierno, Desarrollo Social)



**Reunión PDA macrozona
17 de agosto 2021**